

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

Respecto al memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, deberá tener en cuenta que el impulso procesal le corresponde a las partes interesadas dentro de cada asunto.

Además, respecto a lo solicitado en correo electrónico del 18 de septiembre de 2020, donde indica que dentro del presente asunto no se ha proferido sentencia, se le informa que se profirió auto de seguir adelante la ejecución el 9 de diciembre de 2019, posteriormente se aprobó liquidación de costas el 18 de diciembre de 2019 y finalmente por auto del 11 de marzo de 2020, se modificó la liquidación del crédito, sin que se encuentre pendiente solicitud alguna para resolver.

Se insta al apoderado de la parte demandante, para que no genere desgaste judicial y este atento al trámite surtido dentro del presente proceso.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

**Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba**

Se deja constancia que el día de hoy 13 de octubre de 2020 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 36.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

CJR

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15dd4307736e880101eb9376b46656f5d3921e9d6162931a9718b61a89c9f7f1**
Documento generado en 10/10/2020 06:52:53 p.m.